

## IES LOS MOLINOS

**FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>a.- Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La tercera falta injustificada de asistencia a clase.</li> <li>2. La quinta falta injustificada de puntualidad a clase menor de 10 minutos, la segunda mayor de 10 minutos a clase o la segunda al Centro.</li> <li>3. La falta injustificada de asistencia a clase cuando el resto del grupo está participando en una actividad extraescolar.</li> </ol> <p>b.- Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>c.- La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.</p> <p>d.- No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.</p> <p>e.- No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.</p> <p>f.- El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.</p> <p>g.- Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.</p> <p>h.- La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.</p> <p>i.- Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.</p> <p>j.- Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.</p> <p>k.- La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.</p> <p>l.- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.</p> <p>l) El incumplimiento de las siguientes normas de convivencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quedarse en el recinto del Centro sin entrar a la clase correspondiente</li> <li>2. Salir del Centro sin permiso</li> <li>3. Hacer repetidamente un uso inadecuado del equipo informático, de herramientas, máquinas o material de laboratorio. Art. 33 NOF</li> </ol>	<p>Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas <b>con hasta dos</b> de las siguientes medidas educativas:</p> <p style="text-align: center;"><b>POR EL PROFESORADO:</b></p> <p>a.- Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.</p> <p>b.- Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.</p> <p>c.- Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.</p> <p>d.- Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro. <b>Se procurará NO UTILIZAR ESTA MEDIDA.</b></p> <p>e.- Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será entregado al Jefe de estudios en un sobre cerrado con el nombre del alumno y el curso en el que está matriculado, que lo custodiará hasta que sus padres o representantes legales lo recojan.</p> <p>f.- Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. El alumno será atendido por el profesorado que ha puesto la sanción.</p> <p style="text-align: center;"><b>POR JEFATURA DE ESTUDIOS:</b></p> <p>g.- Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.</p> <p>h.- Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa. Se avisará previamente a las familias si la sanción se va a desarrollar en la tarde del miércoles o a 7ª hora.</p> <p>i.- Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.</p> <p>j.- Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.</p> <p>k.- Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.</p> <p>l.- Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.</p> <p>m.- Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</p>
PROCEDIMIENTO	
<p>Comunicación a los padres o tutores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Introducir un parte en el SKEM comunicando a los padres la circunstancia y la medida.</li> <li>2.- Entregar al alumno con la firma del recibí.</li> <li>3. Enviar un sms al padre/madre o tutor.</li> <li>4.- Recoger el parte firmado por los padres al día siguiente.</li> <li>5.- Dejar el parte firmado en el casillero del tutor.</li> </ol>	

## IES LOS MOLINOS

**FALTAS GRAVES:** Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>a.- La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.</p> <p>b.- El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.</p> <p>c.- La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.</p> <p>d.- Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.</p> <p>e.- Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.</p> <p>f.- Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g.- Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.</p> <p>h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.</p> <p>j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.</p> <p>k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.</p> <p>l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.</p> <p>m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.</p> <p>n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN.</b> Comunicación a los padres o tutores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Introducir un parte en el SKEM comunicando a los padres la circunstancia.</li> <li>2.- Entregar al alumno con la firma del recibí.</li> <li>3.- Enviar un sms al padre/madre o tutor.</li> <li>4.- Recoger el parte firmado por los padres al día siguiente.</li> <li>5.- Entregar en Jefatura de estudios el parte con la consideración de grave o muy grave.</li> </ol>	<p style="text-align: center;">Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, <b>con alguna de las medidas previstas para las faltas leves</b>, o con una de las siguientes medidas educativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.</li> <li>b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.</li> <li>c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.</li> <li>d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.</li> <li>f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.</li> <li>g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</li> </ol> <p><b>PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:</b></p> <p><b>1.- HECHOS CONSTATADOS POR UN PROFESOR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a.- El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe (ANEXO I).</li> <li>b.- El director designará como instructor a un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de su posible recusación.</li> <li>c.- El instructor designado, a la vista del informe del profesor, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales.</li> <li>d.- El director, o el jefe de estudios para las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión y la medida correctora que proceda aplicar.</li> </ol>

## IES LOS MOLINOS

**FALTAS MUY GRAVES:** Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
<p>a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.</p> <p>b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.</p> <p>c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.</p> <p>f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.</p> <p>g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.</p>	<p>Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:</p> <p>a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.</p> <p>b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.</p> <p>c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.</p> <p>d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>e) Expulsión del centro.</p> <p><b>2.- HECHOS NO CONSTATADOS POR UN PROFESOR.</b></p> <p>a.- El director designará como instructor un profesor del aula de convivencia.</p> <p>b.- El profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Según los Anexos.</p> <p>c.- Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de <b>diez días lectivos</b>, el instructor formulará la propuesta de resolución, con la medida correctora que se propone.</p> <p>d.- Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.</p> <p>La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.</p> <p>e.- Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.</p> <p>El procedimiento deberá resolverse en el plazo <b>máximo de treinta días lectivos</b> desde la fecha de inicio del mismo.</p>
PROCEDIMIENTO COMUNICACIÓN	
<p>Comunicación a los padres o tutores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Introducir un parte en el SKEM comunicando a los padres la circunstancia y la medida.</li> <li>2.- Entregar al alumno con la firma del recibí.</li> <li>3.- Enviar un sms al padre/madre o tutor.</li> <li>4.- Recoger el parte firmado por los padres al día siguiente.</li> <li>5.- Entregar en Jefatura de estudios el parte con la consideración de grave o muy grave.</li> </ol>	